

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por la parte demandante por el cual confiere poder a la Dra. KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ y la solicitud de información sobre la inspección judicial que se realizó. Queda para resolver.

Palmira, 11 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 225
RAD. 2021-00148-00
Inspección Judicial

En memorial que antecede, la parte demandante confiere poder a la doctora KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ por lo cual se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P., reconociéndole personería jurídica para actuar y entendiéndose según lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P. que el poder conferido a la abogada MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ TABARES se encuentra terminado.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud elevada de informar el estado de la inspección judicial realizada el 29 de septiembre de 2021 y si la perito presentó el respectivo dictamen al despacho, se observa que frente a ello ya se resolvió mediante auto No. 087 del 4 de febrero de 2021 en donde se puso en conocimiento el dictamen pericial presentado por la perito, fijandose los gastos a pagar a esta y la devolucion del expediente, por lo tanto ordenará estarse a lo dispuesto en el auto anteriormente mencionado y se procederá a remitir via correo electronico a la interesada el link del expediente para lo de sus competencias.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO TERMINADO el poder conferido a la abogada MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ TABARES de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la doctora **KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ**, identificada con la C.C. No. 1.113.684.392, T.P. No. 340.435 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

TERCERO: INSTAR a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto mediante auto No. 087 del 4 de febrero de 2022.

CUARTO: REMITIR a la apoderada de la parte actora al correo electrónico kelly.vargas@icbf.gov.co el link del expediente para su revisión.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a89a9ac443474189e3032e6f9783d078392774f764e0ce814cc8d08b19690c5**

Documento generado en 21/03/2022 11:32:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>